Doscientos y ochenta y seis mrs. restantes por los dros
de quatro medio por ciento por y quales partes puestos y pa
gados en estas reales arcas a costa y mision de la dha
villa por los tres tercios de cada uno de dhos quatro años
en cada tercio la tercera parte que la primera paga sera el dia
fin de Abrill deste dho presente año de ss y nov.e y seis; la segun
da fin de Agosto y la tercera fin de Dezre. deste dho año
y hecesiue las demas pagas pena de pagar al exor. que
se despachare a la cobranza quatrocientos mrs. de salario
en cada un dia no legando el deuito aunque no de mrs.
y llegando a el se a de poder despachar audiencia con el
salario que le fuere señalado por la superintendencia destas
rentas en que an de proceder con comision breue y su
mariamente y como por mrs. y auer de su mag.d y ca
lidad de que el dho cauezon se a de aprouar para su cali
dazion por su mag.d y señores de su real consejo de hazda.
donde no se a de estar por lo que mandaren y con su mi
sion a dhos señores y superintendente que es o fuere
de dhas reales rentas destas thesorerias y con las demas
clausulas y requisittos necesarios para su mrs. calidad
por lo qual me pidio le mandase dar recudim.to pa
ra que la dha villa pueda usar libremente de el dho ca
uezon y lo tube por bien y por mi visto mande
dar el presente por el qual doy licencia y facul
tad a la Justicia y Regim.to de la dha villa que
de presente es y lo fuere en el tiempo referido pa
ra que puedan administrar beneficiar recivir y